



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°067-2016-P-SBCH

Chiclayo, 09 de Agosto del 2016

VISTO, el Informe N° 192-2016-UPER-SBCH, de fecha 08 de Agosto del 2016, de la Unidad de Personal y Proveído de Gerencia N° 165891.001; autorizando se Proyecte Resolución sobre cese por límite de edad del Señor **Héctor Lorenzo OLAZABAL SOPLOPUCO**,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, el Artículo 183º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que el termino de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, el Artículo 184º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
[Firma]
Maria Rosa Piestus Alcantara
FEDATARIA

11 AGO. 2016

ELIAS AGUIRRE N°248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, de conformidad a los Artículos 34º (literal c) y 35º (literal a), del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Carrera Administrativa termina por cese definitivo al cumplir 70 años de edad.

Que, por Resolución Nº 027-82-SBCH, de fecha 29 de Abril de 1982, se declara el nombramiento de don **Héctor Lorenzo OLAZABAL SOPLOPUCO** en el cargo de Técnico en Personal II, del Programa Nº 1 – Alta Dirección Asesoría y Administración, Plaza Nº 010, Grado II, Sub Grado 2.

Que, mediante acta de Nacimiento emitida por la Municipalidad Distrital de Olmos, obrante en el legajo de personal, se acredita que el servidor **Héctor Lorenzo OLAZABAL SOPLOPUCO**, ha nacido el 10 de Agosto de 1946, situación corroborada con el Documento Nacional de Identidad obrante en el legajo.

Que, conforme al Informe de la Unidad de Personal Nº 192-2016-UPER-SBCH, se verifica que el servidor **Héctor Lorenzo OLAZABAL SOPLOPUCO**, con fecha 10 de Agosto de 1946, cumple 70 años de edad y cuenta con treinta y cinco años, 01 mes y 00 días de servicios prestados a la Institución, y está en el Régimen Pensionario SNP, y que a la fecha ostenta el cargo de Jefe de la Unidad de Personal, con el Nivel Remunerativo F-1, Plaza Nº 015, Grupo Ocupacional Profesional.

Que, de lo expuesto se esgrime que el titular de la entidad, es el facultado para declarar el cese por límite de edad; en consecuencia, es pertinente la emisión del presente acto resolutivo, dando termino a la Carrera Administrativa del servidor **Héctor Lorenzo OLAZABAL SOPLOPUCO**, por la causal de “Límite de Setenta Años de Edad”.

Por lo que estando a los considerandos expuestos, y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nº 779-2016-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cesar Definitivamente de la Carrera Administrativa, a partir del 10 de Agosto del 2016, al servidor **Héctor Lorenzo OLAZABAL SOPLOPUCO**, por la causal de “Límite de Setenta Años de Edad”, en base a los fundamentos expuestos.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
11 AGO. 2016
Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el servidor **Héctor Lorenzo OLAZABAL SOPLOPUCO**, cumpla con ejecutar la entrega formal de cargo a su jefe inmediato superior de conformidad por lo previsto por el Artículo 191 del D.S.Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Declarar vacante la plaza de Nº 015, con el Nivel Remunerativo F-1, por los documentos esgrimidos precedentemente.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Unidad de Personal, practique la liquidación de los beneficios laborales que corresponda a favor del servidor **Héctor Lorenzo OLAZABAL SOPLOPUCO**.

ARTICULO QUINTO.- Se expresa las mayores consideraciones hacia el desempeño que ha demostrado en la tarea encomendada, agradeciéndole por los servicios brindados a la institución, caracterizados por su notable profesionalismo.

ARTICULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución a don **Héctor Lorenzo OLAZABAL SOPLOPUCO**, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a la Unidad de Personal, oficinas administrativas de la Institución conforme a Ley; y que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina de Imagen Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Ingeniero **Edgardo Dante Saavedra Zapata**
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Maria Rosa Fuentes Alcantara
SECRETARIA
11 AGO. 2016

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO